ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 1

Teniendo en cuenta, lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, el cual señala lo siguiente: *"...Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso..."*.

Acorde con lo anterior, se realiza el análisis para contratar los servicios profesionales de una persona natural con título profesional con especialización en área afines con el objeto contractual.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA."

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

1.1 PERSPECTIVA LEGAL:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que *"...la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa..."*.

Igualmente en el literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*.

En tal sentido, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, consagra en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente: *"...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

El Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: "...Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados...".

ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 1

1.2 ANÁLISIS COMERCIAL, TÉCNICO Y DE RIESGO:

Experiencia requerida:

Teniendo en cuenta que la contratación se realizará a través de la casual de contratación directa señalada en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"prestación de servicios profesionales"*, se requerirán los documentos que acrediten que el contratista es el cual corresponde a un profesional, con especialización en áreas afines con el objeto contractual con experiencia general de mínimo un (1) año de ejercicio profesional y mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACION DE RIESGOS: IMPUTABLES AL CONTRATANTE

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Descripción del riesgo:	Consecuencia de la ocurrencia del evento:	Asignación del riesgo:	Tratamiento/Controles a ser implementados:
Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo.	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes.
Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías.
Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo.	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato.

1.4 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía, son los siguientes:

ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 1

a) **EL CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable contratista. b) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez 10% por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses adicionales al término pactado.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio, será equivalente al diez 10% por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses adicionales al termino pactado.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y atendiendo a la naturaleza del contrato, no se prevén otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar.

2. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES SIMILARES EN VIGENCIAS ANTERIORES: Este tipo de contrato ya se ha celebrado con anterioridad, pues como se anotó, la planta de personal del nivel central con que cuenta el Municipio de Montería corresponde 89 personas, siendo estas insuficientes para desarrollar el objeto del presente estudio.

Estos tipos de contrato permitieron satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dichos contratos.

3. TIPO DE REMUNERACIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del servicio a contratar directamente, como lo es la prestación de servicios de una persona natural con título profesional con especialización en áreas afines con el objeto contractual, el tipo de remuneración que se aplicará es el pago de honorarios, mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, y aprobación por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades. No procediendo anticipos, ni pago anticipado.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL, CONTRATAR CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE: Se trata de un servicio de carácter personal que se prestará al Municipio de Montería con el propósito de cumplir los objetivos propuestos, teniendo en cuenta que esta entidad territorial no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente para cumplir con las atribuciones que la Constitución y la Ley le imponen.

Al celebrar este tipo de contratos, el municipio puede cumplir con sus atribuciones sin que ello implique aumentar los gastos que demanda una relación de carácter laboral y contar con la idoneidad necesaria, de acuerdo con la necesidad del servicio.

En este caso se trata de celebrar un contrato con una persona natural con título profesional y especialización en áreas afines al objeto contractual, con idoneidad y experiencia para brindar apoyo y acompañamiento Jurídico en la Casa de Justicia de Montería.

5. FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO: El servicio debe ser prestado de forma personal, haciendo entrega de un informe mensual y uno final que dé cuenta de la ejecución del objeto contractual.

ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 1

6. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El término para la ejecución del presente contrato se estima en TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DIAS. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($15.534.290,oo)**, y se pagará de la siguiente manera: **TRES (3) PAGOS IGUALES MENSUALES** por valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.660.287,00)**, y **UN ÚLTIMO PAGO** por valor de: **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.553.429,oo)**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) Certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

El presente se suscribe en Montería, 07 SEP 2022

Atentamente,

OSCAR EDUARDO OSPITIA GARZON
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó: Margareth Díaz – Contratista SGOB